

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, EN LO SUCESIVO “EL INIFAP”, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ZAMARRIPA COLMENERO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA BIOFOM LABS S.A.P.I DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MORA BATRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “BIOFOM”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL INIFAP”:

- I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; cuya Coordinación Sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) de conformidad con el artículo primero del Decreto por el que se crea “**EI INIFAP**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, cuenta con reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI) mediante resolución conjunta publicada en el mismo órgano de difusión, el 16 de junio de 2003, suscrita por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA hoy AGRICULTURA) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según consta en el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea “**EI INIFAP**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.
- I.2.** Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.
- I.3.** Que dentro de sus atribuciones se encuentra generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas,

ELIMINADO: Nombre por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Se considera información confidencial la que contiene los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

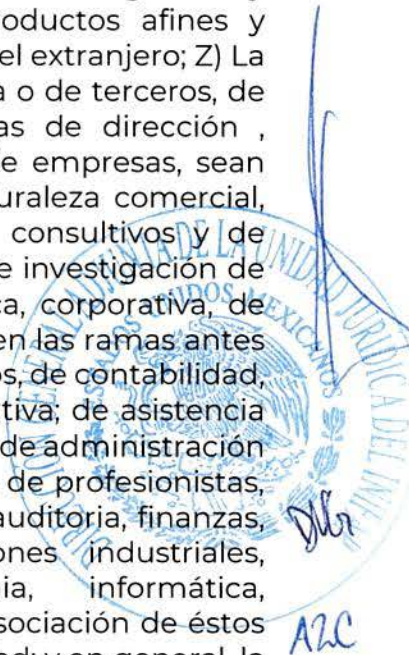
Official seal of the Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) with handwritten signatures and initials.

pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, Federal, Estatal o Municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; participar en programas y proyectos de desarrollo agropecuario y forestal, en especial en aquellos que se enfoquen a alcanzar metas sostenibles de suficiencia en la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de exportación, uso racional de los recursos naturales renovables y autodeterminación tecnológica; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

- I.4.** Que, para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional que son: Noroeste, Norte Centro, Noreste, Pacífico Centro, Centro, Pacífico Sur, Golfo Centro, Sureste; 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Agricultura Familiar; Salud Animal e Inocuidad; Fisiología y Mejoramiento Animal; Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales; Relación Agua, Suelo, Planta y Atmósfera; y 1 (un) Centro Nacional de Recursos Genéticos.
- I.5.** Que el **DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE**, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos Correspondientes a la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracción I, y 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Segundo, fracción VI y Octavo, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea "**EL INIFAP**", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de noviembre de 2006; 4, fracción V y 13 del Estatuto Orgánico de "**EL INIFAP**"; y de conformidad con el nombramiento que consta en el oficio número 100.-0327-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, y Presidente de la H. Junta de Gobierno de "**EL INIFAP**", mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- I.6.** Que el **DR. ALFREDO ZAMARRIPA COLMENERO**, en su carácter de Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación de "**EL INIFAP**", cuenta con las facultades inherentes al cargo para asistir al Encargado del Despacho de los Asuntos correspondientes a la Dirección General de "**EL INIFAP**", en la celebración del presente Convenio, mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal y como acredita en términos del nombramiento con número de oficio JAG.100. 000777-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Luis Ángel Rodríguez del Bosque, Encargado del Despacho de los Asuntos

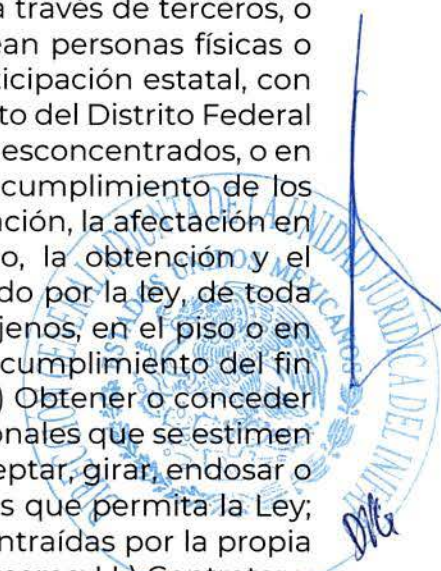
constituidas, así como enajenar, transmitir, traspasar tales acciones o participaciones; J) Adquisición, compra, venta, disposición, posesión, uso, de propiedad intelectual en cualquiera de sus figuras legales y de la comercialización, uso, explotación de derechos relacionados con la misma; K) Celebración de contratos en cualquier cadena de suministro de productos aines, así como en aquellas cadenas de valor global que interesen a la persona moral; L) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, mejorar, utilizar, otorgar y recibir licencias y franquicias, así como actos de comercio basados en la propiedad intelectual propia integrada en portafolios de propiedad intelectual o ya sea de terrenos con quien se establezcan relaciones comerciales, fusiones, fisiones, o cualquier acto lícito para el intercambio, uso licenciamiento franquiciamiento, subfranquiciamiento, y cualquier otra actividad similar; M) Compraventa, fabricación y/ elaboración, distribución, comercialización, promoción, distribución, importación, explotación de todo tipo de alimentos e insumos agrícolas y agroindustriales; N) Elaborar, vender, adquirir y comercializar en cualquier forma, productos y servicios con enfoque en la industria agrícola y agropecuaria; así, como las materias primas y componentes que se le relacionen; Ñ) Representación en ferias, exposiciones, actos de divulgación y publicitarios encaminados a la promoción de franquicias, establecimientos, unidades de negocio, propias o de terceros del sector afín y con quiera otro acto relacionado con el objeto social de la empresa; O) La compraventa e importación e importación de todo tipo de insumo agrícola y agropecuario, insumos para fertilizantes, pesticidas y productos afines en sus diversas presentaciones, así como del equipo, mobiliario, artículos de utilería y demás inherentes al objeto social de la sociedad; P) La apertura de unidades de negocios, franquicias y comercios afines, así como los demás establecimientos semejantes que realicen actividades de todo tipo de insumos agrícolas y agropecuarios, insumos para fertilizantes, pesticidas y productos afines en sus diferentes presentaciones; Q) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o comodato, construir, subarrendar, remodelar, ampliar toda clase de bienes inmuebles necesarios para la consecución de los fines sociales; R) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o contrato, construir, subarrendar, sublicenciar, subfranquiciar todo tipo de bienes inmuebles, muebles, tangibles e intangibles, especialmente aquellos que se reconocen como propiedad intelectual y los que resulten necesarios para la consecución de los fines sociales; S) Adquirir patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos como marcas comerciales, avisos comerciales, nombres comerciales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuito integrados, variedades vegetales, sitios de dominio y de cualquier título similares o los que lleguen a hacer sus veces, que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad; T) La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, conocimientos técnicos, del Know how industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades

relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales; U) En general, suscribir cualesquiera actos jurídicos de naturaleza civil, mercantil, administrativo u otro que sean necesarios para llevar a cabo los fines sociales; V) La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura; de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general; así como de la capacitación, adiestramiento, selección y reclutamiento de personal, así como en el área de recursos humanos, en el campo de la ecología; de la informática, computación y comunicaciones y en general, la contratación de servicios de asistencia técnica ingeniería de detalle brindados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que esta se presente; así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad; W) Administrar, crear y proporcionar servicios de comercialización de todo tipo de insumos agrícolas y agropecuarios, insumos para fertilizantes, pesticidas y productos afines, en instalaciones propias y fuera de estas, en ubicaciones específicas relacionadas con las unidades de negocio de las franquicias y los locales, kioscos, plazas, centros comerciales y negocios donde operen dichas franquicias; X) Traspasación de bienes y productos que requiera la sociedad; Y) Producción, compra y venta, traspasación, importación y exportación de todo tipo de insumos agrícolas y agropecuarios, insumos para fertilizantes, pesticidas y productos afines y mercaderías de toda clase, dentro de la república mexicana y el extranjero; Z) La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales y la asistencia técnica en las áreas de dirección, gerenciales, de administración y operación de toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial, industrial o de servicios, incluyendo los aspectos técnico, consultivos y de asesoría en las áreas administrativa, económica, financiera, de investigación de mercado, contable, fiscal, de comercio internacional, jurídica, corporativa, de mercadotecnia y otras ciencias afines; así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación y proyección financiera, patrimonial y corporativa; de asistencia técnica de ingeniería de detalle; en ingeniería de operaciones; de administración de la tecnología; así como la contratación y subcontratación de profesionistas, en el ramo de la administración de empresas, contabilidad, auditoría, finanzas, economía, derecho, comercio exterior, aduanal, relaciones industriales, relaciones internacionales, publicidad, mercadotecnia, informática, computación, programación, secretarial y otros afines, o la asociación de éstos para la prestación de servicios integrales que brinda la sociedad; y en general, la realización todos los actos anexos y conexos relacionados con todo o en parte los servicios antes señalados; AA) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, cualquier título de crédito, otorgar garantías reales o personales; BB) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles para el fin específico de la sociedad; CC) Poseer y



Handwritten signature or initials in blue ink.

explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales que sean necesarios para su objeto; DD) La sociedad podrá otorgar, avala, suscribir toda clase de títulos de crédito y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros para el cumplimiento del objeto social de la sociedad; EE) La realización de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, de cualquier materia legal, ya sean civiles, mercantiles o de crédito; así como instaurar procesos legales pro infracción de los derechos de la sociedad; FF) Administrar, explotar toda clase de establecimientos y de servicios relacionados con todo tipo de insumos agrícolas y agropecuarios, insumos para fertilizantes, pesticidas y productos afines; GG) Elaboración, compra, venta y comercialización de todo tipo de insumos agrícolas y agropecuarios, insumos para fertilizantes, pesticidas y productos afines; HH) Dedicarse al desarrollo y fomento de la industria de todo tipo de insumos agrícolas y agropecuarios, insumos para fertilizantes, pesticidas y productos afines en la república mexicana, así como la celebración de los actos y contratos civiles, mercantiles, industriales y financieros que tengan relación con el objeto, la adquisición de todos los bienes muebles, inmuebles, material, equipo, vehículos, maquinaria y demás insumos necesarios para el objeto social; II) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad, y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinación de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales; JJ) La adquisición, construcción, enajenación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean principios o ajenos, en el país o en extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; KK) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes, emitir obligaciones, emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley; respecto de las operaciones, actividades y obligaciones contraídas por la propia sociedad o bien de los títulos emitidos o aceptados por terceros; LL) Contratar y obtener todo tipo de finanzas en favor de la sociedad; gravar en cualquier forma permitida por la ley, dar en prenda o hipotecar y afectar en fideicomiso, bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal. Lo anterior, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran exclusivamente contenidas en su objeto; y MM) En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad, con empresas nacionales o extranjeras, sean personas



12C

AK

ELIMINADO: RFC y domicilio por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública: Se considera información confidencial la que contiene los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

físicas o morales y que se relacionen con todo o en parte con los objetos sociales antes señalados, según consta en la [REDACTED]

II.3 Que, el [REDACTED] en su carácter de A [REDACTED] [REDACTED] tirada ante la fe [REDACTED] de Mexicali, Baja California, México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas a la fecha no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas de forma alguna.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

III.3. Que el presente instrumento deja sin efectos cualquier otro documento jurídico, negociación, comunicación ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Concertación, en el entendido que únicamente se sujetarán a los compromisos contenidos en el cuerpo de este documento.

III.4. Que el presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y, para su celebración, no ha mediado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.:

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, fracción I, 9 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 y 40, de la Ley de Planeación; 1º, 11, 14, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 16, 19, 21, 33 y 36, de la Ley sobre Producción, Certificación y



A2C

ELIMINADO: Actas, minutas y versiones estenográficas de sesiones de autoridades por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Comercio de Semillas; 1º, 4º, 8, 9, 19, 20 y 33 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; Ley Federal del Derecho de Autor; 1, 2, 3, 8, 62, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; el Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias, de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año; la resolución por la que fue reconocido **"EL INIFAP"** como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003; Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL INIFAP"**, publicado en el mismo órgano informativo el 17 de noviembre de 2006; y los Estatutos Sociales de **"BIOFOM"**, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases para realizar acciones y actividades conjuntas de colaboración de acuerdo a las atribuciones y competencias de **"LAS PARTES"**, para conjuntar acciones, esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestal, a fin de llevar a cabo proyectos específicos de investigación científica, validación y transferencia de tecnología en las áreas de interés institucional; brindarse apoyo técnico en las áreas de investigación **agrícola, forestal y pecuaria**, así como formación profesional y la generación de conocimientos científicos cuyos compromisos se definirán en los Convenios Específicos que al efecto se suscriban.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES" acuerdan realizar de forma conjunta conforme al objeto establecido, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a) Investigaciones conjuntas.

1. Proponer y realizar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicas, validación y transferencia de tecnología, información, entre otros, en las áreas de interés institucional para **"LAS PARTES"**
2. Empezar actividades de investigación que vinculen a otras personas físicas, empresas, universidades, institutos y centros de investigación nacionales e internacionales en materia **agrícola, forestal y pecuaria**.
3. Incluir a investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico, y tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en los proyectos conjuntos.

b) Desarrollo tecnológico y académico

1. Desarrollar tecnología de acuerdo a las áreas de interés de **"LAS PARTES"**.

2. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
3. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos expertos.
4. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
5. Intercambiar personal para realizar estancias en proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
6. El personal seleccionado de una de **"LAS PARTES"** podrá visitar a la otra para desarrollar o participar en programas de investigación, como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación conjunta, previamente acordadas.

c) Formación y especialización de recursos humanos

1. **"LAS PARTES"** podrá brindar facilidades para que el personal de las mismas, impartan cursos y brinden asesoría, respetando los lineamientos y normas establecidas por cada una de **"LAS PARTES"**.
2. Promover, organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos de divulgación que sean de interés para **"LAS PARTES"**, así como para terceros.
3. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
4. Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico y científico.

d) Intercambio de información

"LAS PARTES" acordarán el intercambio de información de carácter científico, técnico y estadístico, que permita la realización de estudios o investigaciones en materia de interés mutuo que facilite el cumplimiento del objeto del presente instrumento, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

e) Asesoría Técnica y académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Especifico de Concertación.

f) Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán de común acuerdo, la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés y serán revisados por los autores de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las actividades que se mencionan en la presente cláusula, en la medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos.



TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula anterior, se suscribirán Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de “**LAS PARTES**”.

CUARTA. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” convienen en establecer un comité bipartito de evaluación y seguimiento de las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Concertación y, para tal efecto, “**LAS PARTES**” designan como representantes de dicho comité a los funcionarios o quienes en su momento ostenten los cargos siguientes:

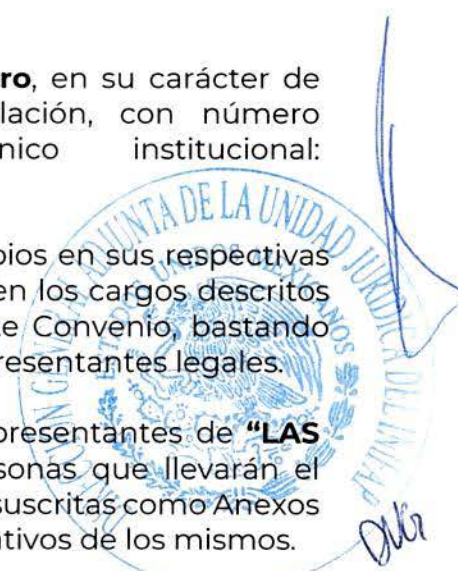
- a) Por “**BIOFOM**”: El [REDACTED]
- b) Por “**EL INIFAP**”: El **Dr. Alfredo Zamarripa Colmenero**, en su carácter de Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación, con número telefónico 5538718738 y correo electrónico institucional: zamarripa.alfredo@inifap.gob.mx.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas Organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre “**LAS PARTES**”, firmada por sus representantes legales.

Para todo lo relacionado con el presente Instrumento, los representantes de “**LAS PARTES**” podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el seguimiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas como Anexos Técnicos o Convenios Específicos, siendo los responsables operativos de los mismos.

Los representantes de “**LAS PARTES**” que integren el presente Comité tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Analizar la naturaleza y extensión de los proyectos y actividades que se lleven a cabo al amparo del presente instrumento.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Servir de enlace entre “**LAS PARTES**” durante la ejecución de las actividades



ARC

[Handwritten signature]

- previstas en este instrumento.
- d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados, y
 - e) Formular las recomendaciones que permitan el buen funcionamiento del presente Convenio y de los que de él se deriven.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el mejor cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Brindarse el apoyo mutuo para cumplir el objeto del presente instrumento y los Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que llegaran a suscribirse;
- b) Coordinar, supervisar, dirigir y dar el seguimiento correspondiente para la ejecución de las acciones y actividades que deriven del presente Convenio General de Concertación, de los Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos que llegaren a suscribirse;
- c) Ejecutar cada una de las acciones y actividades con la mayor diligencia, profesionalismo y cuidado necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable y en el ámbito de sus atribuciones;
- d) Otorgarse el finiquito correspondiente al término del desarrollo y ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio General de Concertación y los Convenios Específicos de Concertación y/o Anexos Técnicos de Ejecución que llegaran a suscribirse;
- e) No divulgar y/o revelar por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, la información confidencial en los términos del presente instrumento;
- f) Cumplir de forma cabal con las demás obligaciones señaladas en el presente Convenio;
- g) En todos los casos relacionados con la materia del presente instrumento y de los Convenios Específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para dar cumplimiento a las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este Convenio, previo a solicitud y autorización de **“LAS PARTES”**; y

SEXTA. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado en carácter de **información confidencial y/o reservada**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado y para la

adecuada colaboración entre **"LAS PARTES"** relacionada con el objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos que al efecto se suscriban. Tal información no será utilizada, publicada y/o divulgada a cualquier persona física o moral, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo por escrito que otorgue la otra parte; permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción; observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considerará **información confidencial y/o reservada** cualquier información escrita, gráfica y/o contenida en cualquier instrumento o medio que permita su reproducción, la cual sea identificada como **confidencial y/o reservada**, incluyendo sin limitación, los datos de registro, conocimientos técnicos estándares, procedimientos de control de calidad, fórmulas, diseños, embalaje, fotografías, dibujos, especificaciones, evaluaciones de riesgos, información de almacenamiento y estabilidad, programas computacionales, pronósticos comerciales, información de mercadotecnia, información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otro material que lleve o incorpore información relacionada con los productos o servicios relacionados con las actividades de cada parte.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (Patentes, Títulos de Obtentor y/o Derechos de Autor) para la ejecución del presente instrumento.

Así mismo, acuerdan que la titularidad de los derechos propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, pudiendo en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. Para las actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente, la propiedad intelectual corresponderá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento debe ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

"LAS PARTES" se obligan a observar el contenido de la Ley Federal del Derecho de Autor; Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; Ley Federal de Variedades Vegetales; y sus respectivos reglamentos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o cualquier otro, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA. PUBLICACIONES.

Las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados derivados del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo.

En toda publicación y/o promoción que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, validación, transferencia de tecnología, actividades de capacitación y temas afines, a través de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos correspondientes, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de proporcionar información a terceros que lo soliciten, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento y sus Anexos Técnicos, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar presentado sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable, individualmente, de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad, social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor, a los sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre respectivamente, que siendo extraños a **"LAS PARTES"**, las afectan impidiéndoles temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, incluyendo actos de guerra, pandemias, huelgas o paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de este Contrato, siempre y cuando sea posible, mediante determinación por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones que derivan de este Convenio sin la previa autorización por escrito de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adenda respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento cuando concurren razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del mismo, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

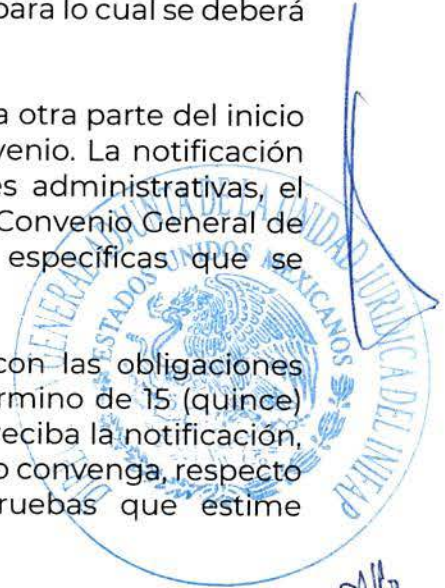
- 1.- El mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
- 2.- El caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán todas las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de **"LAS PARTES"**, se dará por rescindido administrativamente el presente Convenio General de Concertación, sin necesidad de que medie resolución judicial, para lo cual se deberá implementar el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que la parte afectada notifique a la otra parte del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Convenio. La notificación debe ser por escrito, cumpliendo con las formalidades administrativas, el escrito contendrá los hechos que motivaron dar por el Convenio General de Concertación, relacionándolas con las obligaciones específicas que se consideraran fueron incumplidas.
- b) Una vez que se notifique a la parte que incumplió con las obligaciones planteadas en el presente Convenio, ésta tendrá un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, para que mediante escrito manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del incumplimiento del Convenio aportando las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término referido en el párrafo anterior, la parte afectada, considerará los argumentos y pruebas hechos valer por la parte responsable, las valorará en su conjunto y producirá la respuesta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, pudiendo exigir a la otra parte, el cumplimiento del Convenio en cuestión, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para continuar con ello o bien, se le notificará de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente Convenio General de Concertación; dicho instrumento contendrá un apartado de antecedentes en



DUG
AZC
[Handwritten signature]

el que se describirán brevemente los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión administrativa, incluyendo en el clausulado los términos que consideren más favorables para **"LAS PARTES"** para todos los aspectos pendientes de concluir.

- d) Una vez que se comunique la determinación a la parte que incumplió, se procederá a formular el acta circunstanciada, dentro de los (quince) días hábiles siguientes, previa citación a la otra parte, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el lugar, fecha y hora en que se levanta, el estado en que se encuentren las actividades objeto del presente instrumento jurídico, nombre y firma de los asistentes, incluyendo los representantes legales de **"LAS PARTES"** y los datos que en su momento se consideren relevantes para los fines de dar por terminadas las actividades derivadas del objeto de este instrumento; dicha acta se podrá levantar aun cuando la parte previamente notificada no comparezca.

Las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán concretarse a pesar del procedimiento aquí descrito.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **30 de agosto de 2024.**

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio y las comunicaciones que, se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

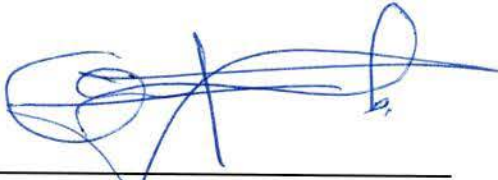
En caso de cambio de domicilio, durante la vigencia del presente Contrato, bastará la comunicación por escrito entre **"LAS PARTES"**, firmada por las personas facultadas para ello, sin que exista la necesidad de que se modifique el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Concertación, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes Federales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

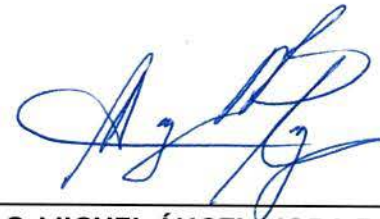
Leído que fue el presente Convenio General de Concertación y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus fojas por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 1 de febrero de 2023.

POR “EL INIFAP”




**DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL
BOSQUE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA
DIRECCIÓN GENERAL**

POR “BIOFOM”



**C. MIGUEL ÁNGEL MORA BATRES
APODERADO LEGAL DE
BIOFOM LABS S.A.P.I DE C.V.**



**DR. ALFREDO ZAMARRIPA
COLMENERO
COORDINADOR DE
INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**



**DIRECTOR GENERAL DE BIOFOM LABS
S.A.P.I DE C.V.**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Concertación celebrado entre el Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias **“EL INIFAP”** y BIOFOM LABS S.A.P.I DE C.V., **“BIOFOM”**, con fecha 1 de febrero de 2023, en la Ciudad de México.

ELIMINADO: Nombre y Firma por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública: Se considera información confidencial la que contiene los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

